

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00630 00

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., toda vez que la demanda fue subsanada de forma extemporánea, se **RESUELVE**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MR', written over a horizontal line.

MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.